



<b>EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE GRADUADO en EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA APLICACIÓN DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE</b>			
<b>Título o estudios EQUIVALENTE</b>	<b>NORMA</b>	<b>EFEECTO</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
Título de Graduado en Educación Secundaria	Artículo 14 del RD 806/2006, de 30 de junio, calendario de aplicación de la LOE	A todos los efectos	Título
Título de Graduado Escolar	DA31ª.1. de la LOE	Los mismos efectos profesionales	Título
Título de Técnico Auxiliar de la LGE	DA31ª.3. de la LOE	Los mismos efectos académicos	Título
2º de B.U.P.	Anexo I del RD 986/1991	Equivalente a efectos académicos <sup>1</sup>	Certificación académica de la superación de 1º y 2º de BUP
2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos cursos	Art.2.1 de la Orden EDU/1603/2009 modificada por la Orden EDU/520/2011	Equivalente a todos los efectos	Certificación académica de la superación de 1º y 2º de BUP a excepción de un máximo de dos materias pendientes
6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, ó 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica	Art.2.2 de la Orden EDU/520/2011 modificada por la Orden EDU/520/2011	Equivalente a todos los efectos	Certificación académica
2º del primer ciclo experimental de la REM (Reforma de la Enseñanza Media)	Anexo II del RD 986/1991	Equivalente a todos los efectos	Certificación académica de la superación del curso
Módulo profesional de nivel 2 de las enseñanzas experimentales	Anexo II del RD 986/1991	Equivalente a todos los efectos	Certificación académica de la superación del curso

<sup>1</sup> Al tener el título de Graduado Escolar también tiene los mismos efectos profesionales.

3 <sup>er</sup> comunes del plan 63 de Artes plásticas y Oficios Artísticos o 2 <sup>o</sup> de comunes experimental	Anexo VI del RD 986/1991	Equivalente a efectos académicos	Certificación académica de la superación del curso
La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	Art.3.5 de la Orden EDU/520/2011 modificada por la Orden EDU/520/2011	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Certificación académica de la superación de prueba
<p><b>La superación de la prueba de acceso a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,</li> <li>- la formación profesional de grado medio o superior,</li> <li>- las enseñanzas deportivas de grado medio o superior</li> <li>- las enseñanzas artísticas superiores</li> </ul> <p><b>y acreditar alguno de los siguientes requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,</li> <li>- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,</li> <li>- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de a duración total del ciclo formativo,</li> <li>- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA5<sup>a</sup> de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011)</li> <li>- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,</li> <li>- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.</li> </ul>	Art.3.1 de la Orden EDU/1603/2009 modificada por la Orden EDU/520/2011	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Certificación académica de la superación de la prueba y de alguno de los requisitos.



Cualquier Título de Bachiller Elemental o: a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida, serán equivalentes, c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.	Art.3.2 de la Orden EDU/1603/2009	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Título o Certificación académica de la superación de los cursos correspondientes.
Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 12/12/1965	Art.3.3 de la Orden EDU/1603/2009	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Certificado de Estudios Primarios
Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios	Art.3.4 de la Orden EDU/1603/2009	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Resolución individualizada emitida por las Administraciones educativas.

### Estudios equivalentes académicamente a 2º de ESO

- Los títulos de Bachiller Elemental (general, laboral o técnico) derivados de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto, la superación de:
  - a) cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto,
  - b) cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
  - c) cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.
- 8º de EGB y título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad.
- Nivel I de las enseñanzas de la ESO de la Educación de Personas de Adultas.

**EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE BACHILLER (LOE)  
 APLICACIÓN DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE**

<b>Título o estudios EQUIVALENTE</b>	<b>NORMA</b>	<b>EFECTO</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
Técnico de Formación Profesional de Segundo Grado	Apartado Segundo de la Orden de 26 de noviembre de 1975	Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados	Título
Título de Bachiller LOGSE	Artículo 16 del RD 806/2006, de 30 de junio, calendario de aplicación de la LOE	A todos los efectos	Título
Título de Bachiller de la LGE (BUP) y consecuentemente todos los títulos de Bachiller Superior (general, laboral o técnico) anteriores.	DA31ª.2. de la LOE	Los mismos efectos profesionales	Título
C.O.U.	Anexo I del RD 986/1991	Equivalente a efectos académicos <sup>2</sup>	Certificación académica de la superación del curso
2º curso de una modalidad de bachillerato experimental	Anexo II del RD 986/1991	Equivalente a efectos académicos	Certificación académica de la superación del curso
Preuniversitario	Art.2.3 de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011	Equivalente a efectos académicos	Certificación académica de la superación de PREU
Maestro de Enseñanza Primaria	Art.2.4 de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011	Equivalente a efectos académicos	Título

<sup>2</sup> Al tener el título de BUP o Bachiller Superior, también tiene los mismos efectos profesionales.



<p>La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico</p>	<p>Art.4.1 de la Orden EDU/1603/2009</p>	<p>Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados</p>	<p>Certificación académica de la superación de la prueba de acceso y título de GESO (o título equivalente o certificado de curso equivalente)</p>
<p>La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, b) Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de esta orden, c) Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores</p>	<p>Art.4.2 de la Orden EDU/1603/2009</p>	<p>Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados</p>	<p>Certificación académica de la superación de la prueba de acceso y acreditar uno de los tres requisitos mediante título o certificación académica.</p>
<p>Acreditación mediante documentos oficiales relacionados en Anexo II O. EDU/520/2011 de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas</p>	<p>Art.4.5 de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011</p>	<p>Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados</p>	<p>Acreditación ante órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.</p>

<p>La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011).</p> <p>No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011.</p>	<p>Art.4.3 de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011</p>	<p>Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados</p>	<p>Certificación académica de la superación de la prueba de acceso y del título de GESO o equivalente o certificación académica de superación de créditos o asiganturas.</p>
<p>Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.</p>	<p>Art.4.4 de la Orden EDU/1603/2009</p>	<p>Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados</p>	<p>Certificación académica de la superación de todos cursos del Bachillerato con la excepción de un máximo de dos materias.</p>
<p>Título de Técnico de FP o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades</p>	<p>DA1ª de la Orden EDU/1603/2009</p>	<p>Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados</p>	<p>Título</p>
<p>Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE</p>	<p>DA31ª.3. de la LOE + DA1ª de la Orden EDU/1603/2009</p>	<p>Equivalente a efectos de acceso a empleos públicos y privados</p>	<p>Título</p>



**EQUIVALENCIA DEL TÍTULO DE BACHILLER CON LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO DEPORTIVO**

Cuando en una convocatoria se requiera "título de Técnico, Técnico Deportivo o equivalente" de forma genérica, es decir sin especialización, serán válidos tanto el título de Bachiller como cualquiera de los títulos de Técnico o Técnico Deportivo.	Disposición adicional primera de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	A efectos de acceso a empleos públicos y privados
--	---	---

**EQUIVALENCIA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO DEPORTIVO CON EL TÍTULO DE BACHILLER**

Cuando en una convocatoria se requiera el título de Bachiller o equivalente, serán válidos cualquiera de los títulos de Técnico o Técnico Deportivo.	Disposición adicional primera de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	A efectos de acceso a empleos públicos y privados
--	---	---

**EQUIVALENCIA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO AUXILIAR CON EL TÍTULO DE BACHILLER**

Cuando en una convocatoria se requiera el título de Bachiller o equivalente, serán válidos cualquiera de los títulos de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970.	Disposición adicional trigesimoprimera.3 de la LOE: Título de Técnico Auxiliar los mismos efectos profesionales que el Título de Técnico de la correspondiente profesión. Disposición adicional primera de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	A efectos de acceso a empleos públicos y privados
---	--	---